



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 095-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 21 de junio de 2024

VISTOS:

Resolución Gerencial General N° 90-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 19 de junio de 2024, Memorandum N° 193-2024/GRP-407000-407800, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por Gerencia de Obras y Supervisión; Informe N° 164-2024/GRP-407000-407500, de fecha 21 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura (PEIHAP), aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario "El Peruano" el 11 de noviembre de 2018, es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frias);

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), establece que "La Gerencia General, es el órgano ejecutivo de mayor nivel de la Unidad Ejecutora del PEIHAP, responsable del cumplimiento de sus objetivos de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional Piura // El Gerente General es la máxima autoridad técnica y administrativa, designado por Resolución Ejecutiva Regional y depende directamente de la Gobernación del Gobierno Regional Piura" y atendiendo a lo establecido en el Artículo 15° es la función del Gerente General: "(...) o "Suscribir las Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia";

Que, es preciso indicar que el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

"1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

1.2. Principio del Debido Procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten."



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 095-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 21 de junio de 2024

Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos son requisitos de validez de los actos administrativos:

1. "Competencia. - Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión.
2. Objeto o contenido. - Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.
3. Finalidad Pública. - Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad.
4. Motivación. - El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.
5. Procedimiento regular. - Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que la rectificación de errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; indicando además lo siguiente en el numeral 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original";

Que, mediante Resolución Gerencial General 90-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 19 de junio de 2024, se resuelve en su **artículo primero: APROBAR LA SUSTITUCIÓN DEL INGENIERO ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL**, solicitada por contratista CONSORCIO LIMA SUR, para la Ejecución de la Obra: "EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUB COMPONENTE N° 02: CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA";

Que, mediante Memorando N° 193-2024/GRP-407000-407800, de fecha 20 de junio de 2024, la Gerencias de Obras y Supervisión, señala que se han detectado errores materiales en la Resolución Gerencial General N° 90-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 19 de junio de 2024;

Que, mediante Informe N° 164-2024/GRP-407000-407500, de fecha 21 de junio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica advirtió errores materiales en la Resolución Gerencial General N° 90-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 19 de junio de 2024; por ello, recomendó que se debe modificar la parte de los vistos, el considerando vigésimo segundo, el artículo primero de la Resolución antes mencionada, a fin de continuar con el trámite correspondiente; conforme al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 095-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 21 de junio de 2024

DICE:

VISTOS:

(...) Informe N° 158-2023/GRP-407000-407500, de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

(...)

Que, mediante Informe N° 158-2024/GRP-407000-407500 de fecha 18 de junio de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica Opina que se debe emitir acto resolutivo aprobando el Cambio de Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental, de la Obra: "EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUB COMPONENTE N° 02: CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA"; por lo tanto, asume el ing. JERRY HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, en reemplazo del ing. EDGAR ARTURO CÁRDENAS ÁNGELES, conforme al siguiente detalle:

CARGO	DNI N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Estado
Especialista en Impacto Ambiental	70834003	Ing. JERRY HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	Nuevo Profesional
	43828619	Ing. EDGAR ARTURO CÁRDENAS ÁNGELES	Saliente

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSTITUCIÓN DEL INGENIERO ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL, solicitada por contratista CONSORCIO LIMA SUR, para la Ejecución de la Obra: "EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUB COMPONENTE N° 02: CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA", conforme lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y al siguiente detalle:

CARGO	DNI N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Estado
Especialista en Impacto Ambiental	70834003	Ing. JERRY HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	Nuevo Profesional
	43828619	Ing. EDGAR ARTURO CÁRDENAS ÁNGELES	Saliente

DEBE DECIR:

VISTOS:

(...) Informe N° 158-2024/GRP-407000-407500, de fecha 18 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

(...)



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 095-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 21 de junio de 2024

Que, mediante Informe N° 158-2024/GRP-407000-407500 de fecha 18 de junio de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica Opina que se debe emitir acto resolutivo aprobando el Cambio de Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental, de la Obra: "EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUB COMPONENTE N° 2: CAMINOS Y ACCESOS, DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA"; por lo tanto, asume el ing. JERRY HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, en reemplazo del ing. EDGAR ARTURO CÁRDENAS ÁNGELES, conforme al siguiente detalle:



CARGO	DNI N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Estado
Especialista en Impacto Ambiental	70834003	Ing. JERRY HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	Nuevo Profesional
	43828619	Ing. EDGAR ARTURO CÁRDENAS ÁNGELES	Saliente

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSTITUCIÓN DEL INGENIERO ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL, solicitada por contratista CONSORCIO LIMA SUR, para la Ejecución de la Obra: "EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUB COMPONENTE N° 2: CAMINOS Y ACCESOS, DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA", conforme lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y al siguiente detalle:

CARGO	DNI N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Estado
Especialista en Impacto Ambiental	70834003	Ing. JERRY HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	Nuevo Profesional
	43828619	Ing. EDGAR ARTURO CÁRDENAS ÁNGELES	Saliente

Que, estando a los considerandos expuestos y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura-PEIHAP y de conformidad a lo establecido en el Decreto Regional N° 003-2018/GRP-CR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 11 de noviembre de 2018 y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023; Memorando N° 81-2024/GRP-407000-407200, de fecha 20 de junio de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la parte de los vistos, el considerando vigésimo segundo y el artículo primero de la Resolución Gerencial General N° 90-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 19 de junio de 2024:

DICE:

VISTOS:



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 095-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 21 de junio de 2024

(...) Informe N° 158-2023/GRP-407000-407500, de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

(...)

Que, mediante Informe N° 158-2024/GRP-407000-407500 de fecha 18 de junio de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica Opina que se debe emitir acto resolutivo aprobando el Cambio de Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental, de la Obra: "EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUB COMPONENTE N° 02: CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA"; por lo tanto, asume el ing. JERRY HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, en reemplazo del ing. EDGAR ARTURO CÁRDENAS ÁNGELES, conforme al siguiente detalle:

CARGO	DNI N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Estado
Especialista en Impacto Ambiental	70834003	Ing. JERRY HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	Nuevo Profesional
	43828619	Ing. EDGAR ARTURO CÁRDENAS ÁNGELES	Saliente

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSTITUCIÓN DEL INGENIERO ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL, solicitada por contratista CONSORCIO LIMA SUR, para la Ejecución de la Obra: "EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUB COMPONENTE N° 02: CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA", conforme lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y al siguiente detalle:

CARGO	DNI N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Estado
Especialista en Impacto Ambiental	70834003	Ing. JERRY HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	Nuevo Profesional
	43828619	Ing. EDGAR ARTURO CÁRDENAS ÁNGELES	Saliente

DEBE DECIR:

VISTOS:

(...) Informe N° 158-2024/GRP-407000-407500, de fecha 18 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

(...)

Que, mediante Informe N° 158-2024/GRP-407000-407500 de fecha 18 de junio de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica Opina que se debe emitir acto resolutivo aprobando el Cambio de Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental,



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 095-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 21 de junio de 2024

de la Obra: "EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUB COMPONENTE N° 2: CAMINOS Y ACCESOS, DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA"; por lo tanto, asume el ing. JERRY HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, en reemplazo del ing. EDGAR ARTURO CÁRDENAS ÁNGELES, conforme al siguiente detalle:



CARGO	DNI N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Estado
Especialista en Impacto Ambiental	70834003	Ing. JERRY HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	Nuevo Profesional
	43828619	Ing. EDGAR ARTURO CÁRDENAS ÁNGELES	Saliente

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSTITUCIÓN DEL INGENIERO ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL, solicitada por contratista CONSORCIO LIMA SUR, para la Ejecución de la Obra: "EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUB COMPONENTE N° 2: CAMINOS Y ACCESOS, DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA", conforme lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y al siguiente detalle:

CARGO	DNI N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Estado
Especialista en Impacto Ambiental	70834003	Ing. JERRY HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	Nuevo Profesional
	43828619	Ing. EDGAR ARTURO CÁRDENAS ÁNGELES	Saliente

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que se mantienen subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial General N° 90-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 19 de junio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO LIMA SUR, en su domicilio consignado en el Contrato N° 001-2024-GRP-PEIHAP, sito en Av. Circunvalación del Club Golf los Incas N° 134 (Oficina 608 Torre 1) Edificio Panorama, Lima - Lima - Santiago de Surco; correo electrónico: nazareth.gerencia75@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Obras y Supervisión; Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad para la publicación respectiva, de conformidad con la Directiva Regional N° 009-2013/GRP-1000010, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR que en virtud al Principio de Buena Fe y presunción de veracidad que rige el D. S. N° 04-2019-JUS, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella, sin embargo,



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 095-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 21 de junio de 2024

se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Alto Piura

X
Ing. Carlos Miguel Cabrejos Vázquez
Gerente General